



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4299 /2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26485 protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Ley N° 27499 Ley Micaela de capacitación obligatoria.

La Ley N° Nacional N° 26061 Protección integral de los Derechos de los niños niñas y adolescentes.

La Ley Provincial N° 1022 Procedimiento de protección judicial para la víctima de violencia familiar.

La Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la violencia en el seno de nuestra sociedad es un fenómeno en crecimiento, manifestándose en el incremento de casos de violencia de género, pero también en los antecedentes deportivos, de enfrentamientos y disputas que terminan en lesiones graves y homicidios.

Que esto se encuentra vinculado a la construcción de las masculinidades dominantes imperante en nuestra sociedad, basada en la violencia y en la construcción de la otredad a partir del sometimiento, para certificar los lugares de poder.

Que la naturalización de la violencia en la construcción de las masculinidades proviene de los procesos de socialización primaria y secundaria, en los cuales los individuos aprehenden los valores dominantes en su cultura, los internalizan y comprenden como las conductas socialmente aceptadas y aceptables.

Que las instituciones deportivas son complementarias, forman y educan en valores a los y las jóvenes, complementando otros espacios de socialización como la familia y las instituciones educativas, y tienen como deber promover juego limpio y empatía.

Que en este sentido, resulta fundamental formulación de ejes de la Educación Sexual Integral: perspectiva de género, respeto a la diversidad, valoración de la afectividad, ejercicio de los derechos y cuidado adecuado del cuerpo y la salud, como disparadores para las acciones de formación y sensibilización.

Que en numerosos casos, es en el seno de las instituciones deportivas donde se forja una personalidad violenta, vinculada a los atributos físicos necesarios y predominantes para determinadas prácticas deportivas, y el prestigio que estos mismos otorgan, frente a aquellos y aquellas que quedan excluidos de esta conformación de la imagen de poder; que más allá de la cuestión física propia inherente al cuerpo humano, resulta necesario nutrir hábitos y conductas.

Que existen prácticas ampliamente difundidas entre los y las jóvenes deportistas, que a pesar de su violencia, permanecen naturalizadas, tales como los "bautismos", abusos sexuales y empleo de la fuerza física para amedrentar al adversario, visualizado en ocasiones como enemigo.

Que lo expuesto no significa de ninguna manera que todas las instituciones ni todas las prácticas deportivas sean eminentemente violentas, sino más bien que en el interior de las primeras se suscitan prácticas que se naturalizan y que por otra parte el ámbito deportivo es tierra fértil para comenzar a transformar los paradigmas heredados.

Que desde algunos clubes se han implementado respuestas institucionales con el objetivo de promover la reflexión individual y colectiva respecto de episodios de violencia física y sexual y violación a la intimidad.

Que ante las circunstancias de conocimiento público, consideramos central el papel que cumplen las instituciones del estado para coordinar y apoyar a las instituciones deportivas que busquen sensibilizar y capacitar acerca de esta problemática.

Que para ello no solo hace falta voluntad y compromiso en las temáticas, sino profesionalismo y especialistas que a partir de su formación puedan brindar asesoramiento y capacitación adecuada a las necesidades de cada comunidad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el Ente Municipal de Deportes debe realizar acciones de sensibilización a su personal y jóvenes deportistas, pero además actuar como la institución articuladora entre el sector de los clubes y los profesionales capacitados para llevar adelante dichas acciones.

Que la Universidades locales, colegios de profesionales especialistas en la materia formados específicamente en violencia de género, respeto a la diversidad, construcción de nuevas masculinidades y prevención de la violencia en distintos ámbitos, y que actualmente realizan capacitaciones en el marco de la denominada Ley Micaela deberán ser convocados para la acción capacitadora.

Que el programa que se propone implica un abordaje integral de la problemática a partir de equipos interdisciplinarios desde las áreas de salud, desarrollo social, educación, cultura, deporte, entre otras, como así también la participación de otras instituciones públicas para el seguimiento y abordaje posterior de situaciones de violencia.

Que el Municipio, adhirió a través de la Ordenanza N° 181/20 a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, que este proyecto concuerda con el cumplimiento de los Objetivos N° 3 "Salud y Bienestar", N° 5 "Igualdad de Género" y N° 10 "Reducción de las Desigualdades".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa "Generar Consciencia Deportiva" que tendrá como objetivo principal la realización de acciones de sensibilización y capacitación acerca de la prevención de la violencia en el deporte, tanto a los equipos técnicos, espectadores, como a los jóvenes que practican deportes tanto en los clubes de Río Grande públicos y privados si lo requieren

Artículo 2º.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo, a través del ente Municipal de Deportes, articulará con la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, la Secretaría de Educación Municipal y las Universidades e instituciones que se ocupan en la materia, las acciones que abordarán entre otras las siguientes temáticas:

- Consciencia Deportiva
- Perspectiva de género
- Respeto a la diversidad
- Construcción de nuevas masculinidades
- Valoración de la afectividad
- Salud y cuidado del cuerpo en el deporte
- Deporte y emocionalidad

Artículo 3º.- DEFINIR que el programa constará de tres componentes: sensibilización, capacitación y seguimiento. Los mismos se desarrollarán a partir de diversos dispositivos de acuerdo a las necesidades de la comunidad, y estarán a cargo de profesionales y especialistas.

Artículo 4º.- DETERMINAR que el área de deporte Municipal sensibilizará y capacitará a todo su personal, deportistas y comunidad.

Artículo 5º.- INSTRUIR a los clubes de la ciudad de Río Grande, que podrán solicitar cualquiera de los componentes del programa en sus diversas temáticas para ser



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

desarrollados en las instalaciones de su club, dirigidos a entrenadores, deportistas y/o familiares, según lo que consideren oportuno.

Artículo 6°.- DISPONER que el área del ente Municipal de Deportes coordinará conjuntamente con la Secretaria de la Mujer, género y diversidad, la realización de las acciones y comunicará los procedimientos a seguir para solicitarlas a todas las instituciones deportivas de la ciudad.

Artículo 7°.- DETERMINAR que los y las deportistas, de las distintas disciplinas, que representen a nuestra ciudad en alguna competencia, deberán contar con la certificación correspondiente a las capacitaciones desarrolladas por el Programa.

Artículo 8°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que considere necesarios con la Universidad y otras instituciones pertinentes a fin de cumplir la presente ordenanza.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**